

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, le informo que, en la presente demanda, no existe EMBARGO DE REMANENTES, ni solicitud pendiente por resolver. Paso a su Despacho.
Bello, 25 de noviembre de 2.020.

DIANA MARCELA GIRALDO CEBALLOS
Oficial Mayor.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bello, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2.020)

Radicado: 05088 40 03 001 2019-01381
Demandante: Compañía de Financiamiento Tuya S.A.
Demandado: Beatriz Adriana Lotero Valencia
Proceso: Ejecutivo
Asunto: Termina Proceso por Pago Total
Interlocutorio: 312

Como quiera que se allega escrito solicitando terminación por pago total de la obligación que acá se cobra, por el apoderado demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso;

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso EJECUTIVO, promovido en este despacho por la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A., en contra de BEATRIZ ADRIANA LOTERO VALENCIA, ante el pago total de la obligación cobrada en el presente proceso.

SEGUNDO: Toda vez que las medidas cautelares no fueron efectivas, no hay lugar a levantar las mismas.

TERCERO: Hecho lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

LUISA PATIÑO CADAVID

La Juez

(5)

PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE
BELLO, ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica por estados virtualmente de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

DORA PLATA RUEDA
Secretaria

LUISA PATIÑO CADAVID

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df9c23b5a132803eec00965fa2a03ddffe940af0558c5b145edf149ceb3621d5

Documento generado en 02/12/2020 04:31:01 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>